

# REGLAMENTO DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE TRIATLÓN

## ANTECEDENTES

Las selecciones navarras de triatlón y duatlón no cuentan con los mejores deportistas federados en nuestra comunidad.

En 2008 se introduce un cambio en la normativa de los campeonatos autonómicos que permitirá a Navarra estar en los primeros puestos si acuden los mejores deportistas en categoría masculina y femenina. A partir de este año la selección se compone de 8 personas siendo 6 de ellas las que puntúan tanto en categoría masculina y femenina.

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

**Estatutos de la Federación Navarra de Triatlón, en su artículo 19, indican entre las obligaciones que tienen los deportistas federados la de** “Integrarse y asistir a las convocatorias de las Selecciones de Navarra de las modalidades deportivas integradas en la Federación Navarra de Triatlón.”

**Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, establece en su Artículo 28 sobre Selecciones de Navarra que** “2. Los deportistas federados estarán obligados a asistir a las convocatorias de las selecciones de Navarra, en los términos que reglamentariamente se establezcan.”

**Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, establece en su Artículo 49. Funciones de las federaciones deportivas de Navarra que** “1. Son funciones propias de las federaciones deportivas de Navarra, las siguientes:

- c) Determinar los deportistas y técnicos que integran las selecciones deportivas de Navarra de sus modalidades, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- d) Determinar la participación de las selecciones deportivas de Navarra de sus modalidades, en actividades o competiciones deportivas.”

**Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, establece en su Artículo 108 sobre Infracciones graves que** “1. Se considerarán infracciones graves de las normas generales de conducta deportiva: f) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones de Navarra.

**Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, establece en su Artículo 112 sobre Sanciones por la comisión de infracciones graves de las normas generales de conducta deportiva que** “Por la comisión de las infracciones graves de las normas generales de conducta deportiva se podrán imponer las siguientes sanciones: b) Suspensión de la licencia federativa por un período de entre un mes a una temporada.”

**Estatutos de la Federación Navarra de Triatlón, en su Artículo 54.- Infracciones y sanciones.**

Serán infracciones a las normas de conducta deportiva las acciones u omisiones que impiden o perturban el normal desarrollo de la actividad federativa, tipificadas en la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.

**Estatutos de la Federación Navarra de Triatlón, en su Artículo 56.-**

3 Son funciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva:

- c) Conocer y, en su caso sancionar, en primera instancia, las infracciones a las normas de conducta deportiva cometidas en el marco de las funciones y actividades de la Federaciones Navarra de Triatlón, de las que tuviere conocimiento de oficio o a instancia del Presidente de la Federación o por presentación de denuncia.
- e) Emitir los informes y dictámenes que le sean solicitados por la Junta Directiva de la Federación Navarra de Triatlón.

**Estatutos de la Federación Navarra de Triatlón, en su Artículo 68.- Del Arbitraje.** 2. La Federación Navarra de Triatlón se somete al arbitraje institucionalizado del Comité de Justicia Deportiva de Navarra, para la resolución de cuantos litigios, divergencias o reclamaciones, en materia deportiva de libre disposición surjan entre la Federación y los deportistas, técnicos, Jueces, entidades deportivas y demás miembros de pleno derecho, comprometiéndose a cumplir el laudo de jueces que se dicte por el citado Comité.

En virtud de todo lo anterior la asamblea general de la Federación Navarra de Triatlón en su reunión del 18 de enero de 2008 aprueba el siguiente

## PROCEDIMIENTO

La Federación Navarra de Triatlón convocará 16 chicos y 16 chicas seleccionables el tercer viernes de enero de cada año. Son convocables los federados en Navarra, independientemente del lugar de residencia. En la convocatoria se tendrá en cuenta los resultados del año anterior. Si algún deportista demuestra antes del 15 de enero su interés en acudir a la selección también será valorado.

Los deportistas preseleccionados como titulares comunicarán a la Federación Navarra de Triatlón antes de final del mes de enero del mismo año si aceptan la convocatoria o justificarán con alguno de los siguientes motivos la no aceptación.

- Prueba organizada por Federación Española de Triatlón el mismo fin de semana. Deberá justificarse la inscripción y asistencia.
- Baja médica, enfermedad o lesión con certificado médico.
- Imposibilidad de cambiar turno de trabajo con certificado de empresa.
- Boda propia o de familiar de primer grado. Justificación de invitación.
- Nacimiento de hijo cercano a la fecha de competición. Previsión médica.
- Embarazo
- Denegación a la participación de la federación autonómica de triatlón en la que estaba el deportista en la temporada anterior.
- No tramitación de la licencia deportiva en el año en curso.

La Junta Directiva de la Federación Navarra de Triatlón evaluará los motivos de no aceptación de la convocatoria y la documentación aportada.

En caso de aceptar la documentación justificativa se excluirá de la preselección al deportista y se le solicitará que si cambia su situación lo comunique 1 mes antes de la competición autonómica

En el caso de no aceptación de la documentación justificativa se le comunicará al deportista y se le concederá un plazo de 10 días naturales para presentar nueva documentación.

Si la Junta Directiva de la Federación Navarra de Triatlón de la federación sigue sin considerar justificativa la documentación presentada solicitará al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Navarra de Triatlón que comunique al deportista la suspensión de la licencia federativa (no del seguro de accidentes deportivo) por un periodo de 1 mes (entre los 15 días anteriores y 15 posteriores a la fecha de la competición autonómica).

Hasta 1 mes antes de la competición por selecciones autonómicas se admitirá la propuesta de personas a formar parte de la selección. El director técnico de la Federación Navarra de Triatlón podrá modificar la selección realizada inicialmente en el mes de enero si ello supone contar con un equipo más competitivo.

Un mes antes de la competición por selecciones autonómicas se emitirá la convocatoria definitiva de deportistas que representen a Navarra.

Posteriormente a la fecha de celebración de la competición autonómica la Junta Directiva de la Federación Navarra de Triatlón evaluará de nuevo la documentación presentada en su día por las personas que fueron convocadas a principio de año por si no fueran válidos. En el caso de detectarse una falsa justificación solicitará al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Navarra de Triatlón que comunique al deportista la suspensión de la licencia federativa (no del seguro de accidentes deportivo) por un periodo de 1 mes a partir de la fecha de la competición autonómica.

Los fallos dictados por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Navarra de Triatlón agotarán el trámite federativo y serán recurribles, en tiempo y forma reglamentaria ante el Comité de Justicia Deportiva de Navarra de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 48/2003, de 10 de marzo, por el que se regula el Comité de Justicia Deportiva de Navarra y la Disciplina Deportiva en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Las sanciones disciplinarias deportivas, por infracciones a las normas generales de conducta deportiva serán inmediatamente ejecutivas. La mera interposición de los recursos recogidos en los apartados anteriores no suspenderá la ejecución del acto impugnado.